



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 0017573/2012

VISTO:

Las Ordenanzas HCS 6/05, 15/08, 5/10 y 11/10 y el proyecto denominado "Perfeccionamiento del Sistema de Convenios y Contratos" que forma parte del Plan Estratégico de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional; y

CONSIDERANDO:

Que la descentralización del sistema de contrataciones de personal, delegando responsabilidades en las autoridades con facultades estatutarias para designar personal forma parte de la actual política de gobierno y fue instituida en la Ordenanza HCS 15/08 y sus modificatorias;

Que dicha descentralización se llevó a cabo previendo pautas organizacionales, de procedimientos formales, de control, de información que garantizaron la correcta y oportuna aplicación de la normativa vigente y un adecuado cumplimiento de las mayores responsabilidades que asumieron las autoridades de las Facultades;

Que, asimismo, existen contrataciones de corta duración en el tiempo efectuadas para satisfacer las necesidades académicas, de profundización, de extensión, culturales, etc. que no ameritan llevar adelante el procedimiento estipulado en la Ordenanza 15/08; dichas contrataciones fueron reguladas en la Ordenanza HCS 5/10;

Que, por otro lado, en la mencionada Ordenanza HCS 5/10 se brindó respuesta a la necesidad de regular las contrataciones derivadas de la ejecución de convenios específicos, protocolos de trabajo, contratos con terceros, etc. cuyas retribuciones están vinculadas a la recepción de los fondos por parte de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que en la normativa a que se viene haciendo referencia se brindó una solución a la problemática derivada de la situación de aquellas contrataciones que son necesarias para la implementación y ejecución de cursos de cualquier finalidad y nivel y la retribución de los contratados queda supeditada a la recaudación definitiva de dicho curso;

Que a través de la Ordenanza HCS 11/10 se ofreció una solución frente a las dificultades existentes al momento de contratar docentes, especialistas, idóneos o personalidades reconocidas en el extranjero y en nuestro país para el dictado de las carreras de posgrado y para otro tipo de actividades que se desarrollan en el ámbito de esta Universidad;

Que en algunas áreas de la ciencia, el conocimiento o el arte las titulaciones académicas que brindan las instituciones extranjeras no tienen equivalente análogo en el país;

Que en el ámbito de la enseñanza de posgrado la costumbre académica acepta la existencia y exigencia de las "Cartas de Recomendación", brindadas ya por la institución en la cual se desempeñan las tareas académico-científicas o bien por el superior académico de quien es sujeto del contrato;



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 0017573/2012

casos en que es necesaria la intervención del Director de la carrera de posgrado en la selección y recomendación del docente que presenta y avala contratar, ya sea extranjero o nacional;

Que la Ordenanza HCS 6/05 instituyó la modalidad del contrato de adhesión para formalizar la participación de los docentes de la Casa (en todas sus categorías) tanto en cursos de extensión y/o de cuarto nivel cuanto para el caso de transferencia de tecnología o servicios, asesoramiento, servicios a terceros, servicios docentes (capacitación en todos sus niveles) dentro y fuera del ámbito de esta Universidad. La Ordenanza 15/08 en estos casos contempla un procedimiento que genera trámites con alto grado de burocracia, según surge del relevamiento efectuado en el proyecto denominado "Perfeccionamiento del Sistema de Convenios y Contratos", el cual forma parte del Plan Estratégico de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

Que la descentralización del sistema de contratación de personal instaurado en el ámbito de la Universidad delegando la facultad de contratarlo (en ambas modalidades: con y sin relación de empleo público) en las autoridades con atribuciones estatutarias para designar al mismo, en modo alguno implica una mengua en la responsabilidad de los funcionarios y autoridades intervinientes tanto en la tramitación cuanto en el control de dichas contrataciones;

Que es necesario y útil brindar herramientas ágiles y uniformes a fin de efficientizar la gestión administrativa, a lo que contribuye el uso de modelos de actos administrativos y de contratos;

Que en la ejecución del proyecto denominado "Perfeccionamiento del Sistema de Convenios y Contratos", que forma parte del Plan Estratégico de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, se relevaron las dificultades que presentó la implementación de la Ordenanza HCS 15/08 y sus modificatorias y reglamentarias en las distintas unidades académicas y demás dependencias de esta Universidad;

Que de dicho relevamiento surge como una necesidad el reglamentar la exigencia de un plan de trabajo que integre el contrato a suscribir, en el cual quede estipulada la carga horaria de la actividad objeto de dicho contrato;

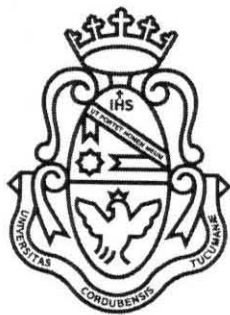
Que, por la actual dispersión normativa, el sistema de contratación de personal se ha tornado inasible para los operadores del mismo; esta situación amerita y persuade respecto a la unificación de dichas regulaciones normativas en un solo cuerpo legal;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser 'M'.

ORDENA:



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 0017573/2012

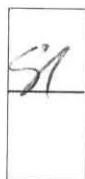
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el nuevo "Régimen de Contratación de Personal" de esta Universidad Nacional de Córdoba, cuyo texto forma parte integrante de la presente. Dicho Régimen comenzará a regir a partir del 1° de julio de 2012.

ARTÍCULO 2°.- Mantener la vigencia de todas las resoluciones rectorales dictadas en virtud del Art. 16 de la Ordenanza HCS 15/08.

ARTÍCULO 3°.- Derogar las Ordenanzas HCS 6/05, 15/08, 5/10 y 11/10.

ARTÍCULO 4°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Vicecorrectora
Universidad Nacional de Córdoba

ORDENANZA N°:

5